

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

24

COSLADA

OTROS ANUNCIOS

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, por desconocido, la notificación del acuerdo de resolución del expediente sancionador, por infracción de la normativa urbanística que se extracta en el anexo I, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la Resolución pudiera derivarse para los derechos o intereses legítimos de los interesados.

El texto íntegro del acto que se notifica, se encuentra a disposición del interesado para su conocimiento y constancia, previa acreditación de su identidad o de la representación contenida mediante cualquier medio válido en derecho, en el Área de Urbanismo (cuarta planta), de este Ayuntamiento, sito en la avenida de la Constitución, número 47, 28821 Coslada (Madrid).

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado potestativamente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado. En caso de no presentarlo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, pudiendo, no obstante, interponer cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Se informa al interesado que dicha multa deberá ser hecha efectiva en los siguientes plazos:

- Si la presente publicación se realiza entre el día 1 y el 15 del mes, hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.
- Si la presente publicación se realiza entre el día 16 y el último día del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Si finalizado el plazo de pago no estuviera la deuda satisfecha, se iniciará la vía de apremio correspondiente y el devengo del recargo del 5 por 100 o 10 por 100, según se haya o no notificado la providencia de apremio. Una vez notificada la providencia de apremio y finalizado el plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el recargo será del 20 por 100.

La multa podrá ser hecha efectiva mediante la personación en la Caja del Ayuntamiento, avenida de la Constitución, número 47 (en horario de nueve a trece, y sábados hábiles de nueve y treinta a doce y treinta), con dinero en efectivo, cheque conformado a nombre del Ayuntamiento de Coslada o con tarjeta de crédito/débito; o por transferencia bancaria, indicando visiblemente el número de expediente, en la cuenta corriente número 00106600006 DC 12, del “Banco Bilbao Vizcaya” (entidad 0182), sucursal 2230, calle Luis Grassett, de Coslada.

ANEXO I

“Bretema Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, calle Mar del Norte, número 2, portal C, local 2, 28821 Coslada (Madrid), número de expediente SU-12/0020, acuerdo de resolución del expediente sancionador por infracción en materia urbanística, por oras sin la preceptiva licencia municipal, consistentes en adecuación de local para pescadería.

Coslada, a 2 de octubre de 2012.—El alcalde-presidente, Raúl López Vaquero.

(02/8.226/12)

